

de la referida Entidad es el competente para el ejercicio de las facultades aludidas y, por otra, fijar de manera genérica el procedimiento al efecto dentro de la legalidad en vigor.

Por cuanto antecede, vengo en disponer lo siguiente:

1.º A la Dirección de FEVE, como órgano que tiene atribuida por el artículo 28.4 del Estatuto de la Entidad la Jefatura Superior de Actividades y Servicios, corresponde la facultad de decretar que los Agentes de la autoridad regularan a los usurpadores o perturbadores de los bienes del Organismo autónomo para que cesen en su actuación y, en caso de resistencia activa o pasiva a dicho requerimiento, adopten las medidas conducentes a la recuperación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Dicha facultad habrá de ejercitarse antes de que se cumpla un año contado desde el día siguiente al de la perturbación o usurpación.

3.º A tal fin, la Dirección de FEVE podrá solicitar el concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, dirigiéndose para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva, como está previsto en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1943.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Consejo de Administración de «Ferrocarriles de Via E-trécha».

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas para fuerza motriz en término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), a nombre de doña Francisca Cíazar Sánchez Lafuente.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.462 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 20, y Auxiliar libro 3.º, folio 7, a nombre de doña Francisca Cíazar Sánchez Lafuente, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz de las corrientes Pallarés, Higuerilla, La Moheda y Guadalhoros, en término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), con un salto de 11 metros, pero sin que conste el causal ni la resolución que motivara la inscripción del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de características del citado aprovechamiento, para lo cual practicó una inspección sobre el terreno comprobando que no existe en la actualidad y sin que haya antecedente alguno en los archivos de la propia Comisaría; tampoco pudo identificar a la titular inscrita o sus sucesores, informando el señor Alcalde del Ayuntamiento que es desconocida en la población.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que, en término de un mes, formulase ante la propia Comisaría las alegaciones pertinentes; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril y 3 de mayo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, sin que compareciese persona alguna.

Tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, los interesados no pueden alegar indefensión porque se citó expresamente al titular inscrito o a sus sucesores mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril y 3 de mayo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales número 20.462 del Registro General, tomo 11, folio 20, y Auxiliar libro 3, folio 7, a nombre de doña Francisca Cíazar Sánchez, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas en término municipal de El Burgo (Málaga), a nombre de don José Villatoro y Rosa.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.642 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 36, y Auxiliar, libro 3, folio 121, a nombre de don José Villatoro y Rosa, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río del Burgo, acequia Hoyo de Barroso, en término municipal de El Burgo (Málaga), por 120 litros/segundo y seis metros de salto, pero sin que conste resolución alguna que motivara la inscripción.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno comprobando su inexistencia en la actualidad y la carencia de antecedentes en los archivos de la Comisaría, sin que, por otra parte, pudiera identificar al titular inscrito o sus sucesores, informando el señor Alcalde del Ayuntamiento que aquél falleció hace muchísimos años, ignorándose quién pueda seguir con el aprovechamiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que, en un mes, formulase ante la propia Comisaría las alegaciones pertinentes; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de fechas 28 de febrero y 2 de marzo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de El Burgo, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto es el previsto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se tramitó el expediente conforme al artículo primero de la misma por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 28 de febrero y 2 de marzo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de El Burgo. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.642, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 36, y Auxiliar, libro 3, folio 121, a nombre de don José Villatoro y Rosa, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620 entre los puntos kilométricos 20,000 al 51,000, de Sitrama de Tera a enlace con la N-525. Término municipal de Cabañas de Tera (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de agosto, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Cabañas de Tera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerlo acompañado a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 23 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.589-E.